



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 44

DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diez horas del día catorce de Octubre de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga.



**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2009.**

Declaración abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 7 de octubre de 2009, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

**2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

**2.1.- AUTORIZACION REALIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D. IGANCIO TOBIA CALVO**

Dada cuenta del escrito presentado por D. Ignacio Tobia Calvo, responsable de la O.M.I.C., R.E. nº 8.777/2009, de fecha 06/10/09, por la que solicita autorización para realizar 8 horas de servicios extraordinarios durante el desarrollo del programa de títeres y talleres de consumo en la escuela, según el siguiente detalle:

Día 26/10/2009.....3 horas, de 16.00 a 19.00 horas.  
Días 2 a 6 de noviembre.....5 horas, de 16.00 a 17.00 horas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los



presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

#### **3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA**

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.009

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
684	28/10/08	2º DCHA	548,73
685	02/05/03	2º DCHA	0,00
686	28/10/08	GARAJE 32	24,88
687	02/05/03	GARAJE 32	0,00
688	22/01/09	CASA Y PATIO	0,00
689	22/01/09	CASA Y PATIO	4.133,96
690	22/01/09	5º PISO	727,50
691	22/01/09	4º PISO	639,15
692	22/01/09	CASA Y HUERTA	0,00
693	20/04/07	2º F Y TRASTERO 7	67,73
694	20/04/07	2º F Y TRASTERO 7	0,00
695	20/04/07	LONJA EN PB	435,87



AYUNTAMIENTO DE HARO

696	28/05/09	3°H	178,15
697	28/05/09	GARAJE 3	17,02
698	28/05/09	TRASTERO T-20	3,21
699	30/06/09	UNIFAMILIAR N° 17	348,63
700	09/05/08	PB C	104,97
701	09/05/08	GARAJE 22 EN SOTANO Y TRASTERO 18	12,94
702	03/09/09	2° IZDA Y TRASTERO	912,20
703	03/04/09	USUFRUCTO DEL PISO 1° IZDA	34,42
704	02/04/09	1°DCHA	811,17
705	07/04/09	CASA	43,43
706	08/04/09	1°D, TRASTERO 7 Y GARAJE 31	118,66
707	08/04/09	UNIFAMILIAR N° 18 DCHA	348,63
708	14/04/09	GARAJE 19 EN SOTANO 1°	74,71
709	28/02/09	MITAD DE CASA	5.620,16
710	28/02/09	MITAD DE SOLAR	609,54
711	28/02/09	MITAD DE PISO 3° Y TRASTERO 3	194,96
712	28/02/09	MITAD DE PISO 3° Y TRASTERO 3	371,36
713	24/08/08	2°D Y TRASTEROS	249,90
714	24/08/08	GARAJE 10	12,35
715	13/12/89	SOLAR	0,00
716	13/12/89	SOLAR	0,00
717	10/10/08	CASA	3.459,22
718	15/02/87	CASA	0,00
719	10/10/08	LOCAL N° 13 EN SOTANO	42,12
720	15/02/87	LOCAL N° 13 EN SOTANO	0,00
721	23/04/09	1°J Y TRASTEROS 39 Y 37	795,26
722	23/04/09	GARAJES 1 Y 2	82,32
723	15/05/09	USUFRUCTO TEMPORAL (2 AÑOS) DE PISO ENTRESUELO DCHA	4,96
724	02/04/09	5°D	36,06



725	03/04/09	CASA	673,95
726	08/12/08	MITAD DE PISO 6ºB	107,32

TOTAL PERÍODO: 21.845,44

TOTAL.....: 21.845,44

**4.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO Nº 4.1 DE LA SESIÓN Nº 37 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2.009**

Habida cuenta del acuerdo nº 4.1 de la sesión nº 37 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Agosto de 2009 cuya parte dispositiva acordaba la ejecución de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 relativa al recurso nº 76/08.

Visto que el punto nº 4 de la parte dispositiva del acuerdo reseñado decía textualmente: 4.- Que la Compañía de Seguros Mapfre deberá abonar a D. Juan Manuel Hernández Ferreira la cantidad restante hasta el importe total, esto es, 3.422,68 Euros.

Visto el escrito remitido, vía fax con fecha 08/09/09, por la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, en el que se constata que los daños patrimoniales primarios no están cubiertos por la póliza de responsabilidad patrimonial, por lo que Mapfre no liquidará indemnización alguna.

Vista la necesidad de rectificar el error correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Haro y no a Mapfre el abono de la cantidad señalada en el punto nº 4 del acuerdo señalado.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1.- Rectificar el error del punto nº 4 de la parte dispositiva del acuerdo nº 4.1 de la sesión nº 37 celebrada con fecha 26 de Agosto de 2009 y, así:

**Donde dice:** 4.- Que la Compañía de Seguros Mapfre deberá abonar a D. Juan Manuel Hernández Ferreira la cantidad restante hasta el importe total, esto es, 3.422,68 Euros.

**Debe decir:** 4.- El Excmo. Ayuntamiento de Haro deberá abonar a D. Juan Manuel Hernández Ferreira la cantidad de 3.422,68 Euros.

2.- Mantener el resto del contenido de la parte dispositiva del acuerdo señalado en los términos aprobados en su día por esta Junta de Gobierno Local.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para que proceda al pago de la cantidad señalada.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal para que lo ponga en conocimiento a la Compañía de Seguros Mapfre .

5.- Notificar el presente acuerdo a D. Juan Manuel Hernández Ferreira.

**5.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. GASPAR GARCÍA MARTÍNEZ.**

**RESULTANDO.-** Que en el expediente administrativo constan:

1.- Con fecha 19 de octubre de 2007, se recibió en esta Administración una reclamación de D. Gaspar García Martínez en la que se exige la reparación del daño sufrido como consecuencia del tropezón que sufrió con un trozo



metálico que sobresalía del suelo y pertenecía a una señal de tráfico que había estado instalada en la esquina de la C/ Laín Calvo con la C/ Sánchez del Río, si bien ya no existía la señal pero si el hierro.

2.- Con fecha 5 de Marzo de 2008, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

3.- Con fecha 11 de Marzo de 2008, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

4.- Con fecha 11 de Abril de 2008, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

5.- Con fecha 13 de Febrero de 2007, la Policía Local emite informe requerido por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Haro y con fecha 29 de Mayo de 2007 el Arquitecto Municipal emitió su informe también a requerimiento de dicho Juzgado, todos exigidos en virtud del párrafo segundo del artículo 10.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

En el informe de la Policía Local de fecha 13 de Febrero de 2007 se constata: **... la base de dicha señal está al ras de la acera y no supone ningún riesgo para el peatón.**

En el informe del Arquitecto Municipal de fecha 29 de Mayo de 2007 se constata: **... No obstante puede ponerse como fecha aproximada de las reparaciones a que dio lugar la de Diciembre de 2006.**

6.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, y según consta en el expediente administrativo, no se han presentado alegaciones.

7.- La Propuesta de Resolución de fecha 1 de septiembre de 2009.

8.- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre de 2009.

9.- Que la normativa aplicable a la Responsabilidad Administrativa y, por lo tanto a este supuesto, es la establecida en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de Enero, que modifica la Ley reseñada, el art. 54 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como, el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

**CONSIDERANDO.-** Que los requisitos para que se reconozca la responsabilidad patrimonial de la Administración, de acuerdo con reiterada y pacífica doctrina y jurisprudencia, son los siguientes:

1.- La efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado.

2.- Que la lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.

3.- Que el daño no se hubiera producido por fuerza mayor.

4.- Que no haya prescrito el derecho a reclamar.

**CONSIDERANDO.-** En el supuesto que nos ocupa, no existe relación de causa-efecto entre el año sufrido por el reclamante y el funcionamiento de esta Administración.

**CONSIDERANDO.-** La inexistencia de la relación de causalidad entre el resultado dañoso y la actuación de la administración pública, puesto que tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en los informes emitidos por la policía local y el Arquitecto Municipal, la base de dicha señal está al ras de la acera y no supone ningún riesgo para el peatón, además puede ponerse como fecha aproximada la de Diciembre de 2.006, no dándose los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139, 141 y 142 de la Ley 30/1.992 y, en consecuencia, **no le corresponde el pago del importe solicitado.**

Visto el Decreto de delegación de competencias del



Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por la reclamante.

2.- Desestimar la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada por **D. Gaspar García Martínez** en la que se exige la reparación del daño sufrido como consecuencia del tropezón que sufrió con un trozo metálico que sobresalía del suelo y pertenecía a una señal de tráfico que había estado instalada en la esquina de la C/ Laín Calvo con la C/ Sánchez del Río, si bien ya no existía la señal pero sí el hierro.

3.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

#### **6.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

No hubo.

#### **7.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

---

En este momento abandona la sesión la Sra. García Blasco.

---

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes asuntos:



-- Escrito de Medio Natural del Gobierno de La Rioja informando del tratamiento aéreo contra la plaga de la procesionaria a realizar el día 13 ó 14 de octubre de 2009 en las zonas de los Montes Obarenes.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Resolución de la Defensora del Pueblo Riojano, de 6 de octubre de 2009, por la que en razón con el tema planteado, se evalúa el grado de aceptación de la recomendación nº 6/2009, de 4 de marzo, dirigida al Ayuntamiento de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Informe de ensayo, de agua de consumo, número 27.612, remitido por Laboratorios Alfaro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Vacaciones del concejal D. José Ángel Cámara Espiga, del 13 al 30 de octubre de 2009.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Escrito de Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, sobre la subvención para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Sentencia 133/09, dimanante del procedimiento abreviado 11/08 procedente del Juzgado de Instrucción nº 1.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Escrito de Deporte del Gobierno de La Rioja informando las subvenciones concedidas, entre ellas al XXV Cross Ciudad de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y cincuenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes González